

**Cluster de la Fabricación
Avanzada y Digital en
España.**

**code of
conduct.**

CÓDIGO DE CONDUCTA

AFM CLUSTER cree que es importante que sus actividades se lleven a cabo en todo momento de acuerdo con la legislación aplicable, en especial, en lo relativo al derecho de competencia. AFM CLUSTER cree que los negocios se deben llevar a cabo en una atmósfera de libre competencia, es decir, sobre las bases del precio y la calidad. AFM CLUSTER reconoce que las leyes de competencia pretenden estimular la libre competencia, algo que AFM CLUSTER respalda plenamente. AFM CLUSTER siente que es importante demostrarlo mediante la adopción de un Código de conducta. Este Código de conducta será vinculante para todos los miembros y demás participantes al participar en las actividades de AFM CLUSTER. Este Código de conducta pretende proporcionar reglas claras a los miembros de AFM CLUSTER a fin de reducir el riesgo de que se produzcan conductas indebidas y la consecuente imposición de multas.

Dentro de AFM CLUSTER se deberán respetar en todo momento las siguientes reglas:

CORE PROCEDURES

1. Las reuniones de cualquier organismo, comité, grupo de trabajo u otra forma de cooperación dentro de AFM CLUSTER solo deberán tener lugar después de haber invitado por escrito a todos los miembros. En la invitación a la reunión se deberá incluir también el orden del día de la reunión.
2. Se deberán conservar las actas de cada una de las reuniones que se ajusten a lo indicado en el apartado 1. Estas actas deberán enviarse a todos los miembros del correspondiente organismo, comité, grupo de trabajo u otra forma de cooperación.
3. Las consultas y los debates de un organismo, comité, grupo de trabajo u otra forma de cooperación sobre los temas del orden del día y sobre otros temas, siempre que estos estén relacionados con el mercado (es decir, temas que puedan ser de interés para la posición y para determinar la posición de cada uno de los miembros que compiten), se deberán producir únicamente durante la reunión oficial, de la que se conservarán las actas.
4. Durante las consultas mencionadas en el apartado 3, expuesto anteriormente, no se decidirá tratar ciertos temas durante la reunión bajo la condición de que no se incluya en las actas. Si se estipula dicha condición, el presidente de la sesión deberá negarse a proceder a debatir el tema en cuestión.
5. El miembro del personal de la asociación supervisará los temas sensibles en lo que se refiere a las leyes de competencia. Si no estuviese claro si un tema concreto es sensible o no, este no deberá tratarse hasta que un experto en leyes de competencia indique que se puede hacer sin ningún tipo de objeción o hasta que queden claros los límites a respetar durante la conversación.

A. TEMAS PROHIBIDOS



Los siguientes temas están prohibidos y no se pueden tratar durante las reuniones de organismos, comités, grupos de trabajo u otras formas de cooperación dentro de AFM CLUSTER, especialmente si se produce un intercambio de información sobre estos temas entre empresas que podría considerarse que compiten entre sí:

- Precios de venta, tarifas, ajustes de precio (previstos), precios recomendados, descuentos, márgenes de beneficio y otros temas relacionados con los precios de productos o servicios de empresas miembro;
- División/reparto del mercado, p. ej., asignando una zona geográfica específica, clientes concretos o grupos específicos de clientes a miembros específicos;
- Restricción de la producción o las ventas;
- Consultas previas en relación con respuestas a invitaciones a licitaciones de clientes potenciales.
- Imputar los costes de ofertas de competidores en una oferta propia;
- Intercambio de información del mercado por parte de los miembros individuales, esto es, información sobre producción, facturación, ventas, inversiones, desinversiones, gastos de I+D y otro tipo de información, siempre que esta esté relacionada con (categorías de) productos o servicios específicos que pueda considerarse información sensible a efectos comerciales;
- Publicación del precio medio o del ancho de banda de precios dentro del sector;
- Exclusividad de determinados miembros en lo relativo a la representación de productores e importadores;
- Boicot de determinados proveedores o clientes;

- Cualquier otro tema que pueda llevar a la coordinación de un comportamiento del mercado que limite la competencia;
- Consultas previas entre competidores a la hora de responder a invitaciones a licitaciones (en procedimientos de licitación con compradores tanto públicos como privados);
- Acordar que todos los competidores añadan un recargo a su oferta (que después se utilizará para «compensar» los costes de oferta de las empresas que no obtengan la licitación).

B. TEMAS QUE PODRÍAN SUPONER UN PROBLEMA



En determinados casos, los siguientes temas podrían suponer un problema desde el punto de vista del derecho de competencia, pero sobre todo en los mercados oligopólicos con una elevada concentración (es decir, mercados con muy pocos competidores). Esto significa que estos temas solo se deberán tratar dentro del contexto de AFM CLUSTER tras haberlo consultado debidamente con un experto en derecho de competencia:

- Términos y condiciones generales de venta y suministro. Las autoridades de competencia podrían objetar si estos pertenecen a parámetros competitivos sensibles (como precios, roles, manera de indización, imputación de costes específicos) o si el uso de las condiciones es obligatorio;
- Restricciones sobre la participación en ferias comerciales. Como regla general, cualquier empresa debería ser libre de participar en cualquier feria comercial que quiera y no se debería pedir a ninguna empresa que boicotee ninguna feria comercial. Las restricciones a esta libertad de participación solo se permiten bajo condiciones específicas. Conforme al derecho de competencia, no supone problema alguno la negociación colectiva de los miembros de AFM CLUSTER con el fin de obtener un precio mejor u otras condiciones por parte de la organización de la feria comercial;
- Esquemas para los criterios de membresía/reconocimiento. Desde el punto de vista de las leyes de competencia no hay objeción a esto mientras el reconocimiento o la membresía de AFM CLUSTER no juegue un papel decisivo para el cliente potencial a la hora de elegir un producto o servicio. Sin embargo, si el cliente cree que esto es importante, estos esquemas deben cumplir unos criterios específicos;
- En principio, AFM CLUSTER tiene derecho a recopilar información comercial sobre empresas individuales y a poner dicha información a disposición de los miembros de forma agregada. En cualquiera de los casos, se debe garantizar plenamente que no se deducirá de esta información agregada ninguna información sobre empresas individuales.

B. TEMAS QUE NO SUPONEN UN PROBLEMA



Los siguientes temas constituyen el negocio principal de la mayoría de las actividades de AFM CLUSTER y, por lo general, las conversaciones y consultas sobre estos temas no suponen ningún problema en lo referente al derecho de competencia, siempre que no se traten los temas mencionados en el apartado A:

- Datos económicos cíclicos generales y clima comercial, siempre que las conversaciones sobre estos temas no estén relacionadas con el comportamiento de ninguna empresa específica. Estas conversaciones se centran en el nivel macro y no afectan al comportamiento de ninguna empresa en el mercado;
- Las prácticas de presión relacionadas con los intereses generales en el sector y concentrarse en la legislación y otras cuestiones públicas que puedan afectar al sector;
- Cuestiones legales. Estas cuestiones son, por definición, de naturaleza general, ya que afectarán al negocio de cualquier empresa en la misma medida;
- Cuestiones de estandarización, si (i) el procedimiento de definición del estándar es transparente y puede participar en él cualquier parte interesada, (ii) no hay obligación de cumplir con el estándar, (iii) el acceso al estándar se proporciona sobre unos términos justos, razonables y no discriminatorios, y (iv) todas las conversaciones sobre el procedimiento de definición del estándar se limitan a tratar los aspectos técnicos. La estandarización está orientada a la compatibilidad de los productos y al progreso técnico; esto, por lo general, será beneficioso para el usuario final;
- Cuestiones de seguridad y salud. A AFM CLUSTER le interesa mejorar la seguridad y la salud en lo relativo al uso de los productos del sector;
- Cuestiones medioambientales. A AFM CLUSTER le interesa mejorar la protección del medioambiente con respecto al uso de los productos del sector.